



Sesión Número CD-36/2020 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de

El Salvador, celebrada en San Salvador, en Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del martes diez de noviembre dos mil veinte.-

Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausentes con excusa las Directoras Propietarias Licenciadas María Elena Solórzano Arévalo y Graciela Alejandra Gámez Zelada, y el Director Suplente Licenciado Moisés Salvador Cabrera Alvarenga.-----

**PUNTO I** La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo solicitud para calificar a Worldbusiness Capital, Inc., con domicilio en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, en el Contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios para la calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 2. Que se ha recibido solicitud de calificación de Worldbusiness Capital, Inc., con domicilio en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, según el siguiente detalle:



Institución	Worldbusiness Capital, Inc.	
Domicilio	Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley Solicitado	Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de Solicitud o Subsanación	22 de octubre de 2020	

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado la solicitud de calificación de Worldbusiness Capital, Inc., con domicilio en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, concluyendo que la Institución solicitante cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la debida diligencia de Worldbusiness Capital, Inc., concluyendo que aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, esa Institución tiene un perfil de riesgo medio, sin encontrarsele sanciones o implicaciones directas en procesos de lavado de dinero y activos ni de financiamiento al terrorismo.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, una Resolución favorable a la solicitud de la calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, sobre la solicitud de calificación de Worldbusiness Capital, Inc., con domicilio en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.- 2. Calificar a Worldbusiness Capital, Inc., con domicilio en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, en el Contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Worldbusiness Capital, Inc.	
Domicilio	Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley solicitado	Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde 22 de octubre de 2020 Hasta 21 de octubre de 2022	



3. Instruir a la Oficialía de Cumplimiento que con base a la metodología de gestión de riesgo realice un seguimiento intensificado para esta Institución por el nivel de riesgo que representa.-----

**PUNTO II** La Gerencia Internacional y el Departamento de Informática, presentan para autorización del Consejo Directivo solicitud de renovación de Contrato del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, para el año 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que a partir del año 2011, se ha realizado anualmente contrataciones del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR bajo la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con el objetivo de mantener la continuidad de las operaciones del negocio.- 2. Que en el mes de junio de 2011, entraron en vigencia las reformas a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), dentro de las cuales se establece en el Art. 4, literal d) que serán excluidos de la aplicación de la Ley “los servicios bancarios y financieros que no sean de seguros, celebrados por la Administración Pública”. Por consiguiente, el Banco Central de Reserva puede adquirir servicios bancarios y financieros sin someterlos a los requisitos de la LACAP; sin embargo, el Departamento de Auditoría Interna indicó en el año 2011, que el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR se continuara contratando bajo la figura de la LACAP.- 3. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-94/2018, del 21 de agosto de 2018, consultó al Departamento Jurídico sobre la factibilidad de contratar el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR fuera de la LACAP, por ser considerado un servicio bancario y financiero y estar relacionado directamente con la gestión de las Reservas Internacionales. Con fecha 5 de septiembre de 2018, a través de correo electrónico, se recibió respuesta por parte del Departamento Jurídico, ratificando opinión brindada en Memorando No. DJ-189/2011, del 4 de octubre de 2011, para que la contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento de FINDUR se realice considerando la exclusión de los servicios bancarios y financieros de la LACAP.- 4. Que en Sesión No. CD-22E/2019 del 30 de mayo de 2019, se acordó: Autorizar la contratación del “Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR”, para el año 2019, esta contratación se realizó bajo la modalidad de servicios bancarios y financieros fuera del ámbito de la LACAP.-



5. Que el 3 de septiembre de 2019, se firmó el "Contrato de Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, para el año 2019", No. 191/2019 D.J., entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y OpenLink Financial LLC.- 6. Que en Sesión No. CD-44/2019 del 19 de noviembre de 2019, se acordó: "Autorizar la renovación del Contrato de Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR", celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y OpenLink Financial LLC., para el periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.-

7. Que la Gerencia Internacional y el Departamento de Informática en Memorando conjunto No. GI-111/2020 y DIN-78/2020, del 6 de noviembre de 2020, expresan que quieren renovar el referido servicio, exponiendo lo siguiente:

1. Que FINDUR es el principal Sistema utilizado por parte de la Gerencia Internacional, Departamentos de Pagos y Valores, Riesgos Financieros y la Sección de Contabilidad, para la ejecución de los procesos de Administración de los Portafolios de Inversión y la Administración de las Operaciones de Tesorería Internacional.-
2. Que el servicio de soporte y mantenimiento brinda el respaldo de la empresa proveedora del servicio para darle continuidad a las operaciones del negocio, acceso a las actualizaciones por mejoras, nuevas versiones, apoyo en la implementación de nuevos instrumentos y consultas técnicas sobre la aplicación.-
3. Que el Contrato suscrito actualmente estipula en la Cláusula IV) Plazo de Vigencia del Servicio, que la vigencia del servicio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. De no existir incumplimientos, el Contrato se renovará automáticamente por doce meses. Dicho Contrato fue renovado para el año 2020 y a la fecha, no se ha registrado ningún incumplimiento a los términos del Contrato.-
4. Que en el Contrato en la Cláusula VII) Modificación, prórroga y renovación del contrato, estipula lo siguiente: "De común acuerdo entre las partes, el contrato podrá ser modificado, prorrogado o renovado por el mismo plazo".-

5. Que de acuerdo a la política de precios de OpenLink Financial LLC y a lo establecido en el Contrato, los incrementos en el costo del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, se basan únicamente en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). De acuerdo a la estimación de costos recibida el 14 de octubre de 2020 y a lo expresado por parte de OpenLink Financial LLC, el porcentaje del IPC a utilizar es del 1.54% que equivale a US\$3,333.50 de incremento,



siendo el total del costo del servicio de US\$219,794.64 sin impuestos incluidos y de US\$310,459.93 con Impuesto al Valor Agregado y Renta, monto que está dentro de la asignación presupuestaria para el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, año 2021.- 6. Que el 27 de octubre de 2020, OpenLink Financial LLC manifestó por escrito su disposición de renovar el Servicio de Soporte y Mantenimiento para el Sistema FINDUR, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, bajo las mismas condiciones técnicas y de soporte que fueron definidas en los términos de la contratación del año 2019.- **ACUERDA:** 1) Darse por enterado de la solicitud realizada por parte de la Gerencia Internacional y el Departamento de Informática para la renovación del Contrato del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, para el año 2021.- 2) Autorizar la renovación del Contrato de "Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR", celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y OpenLink Financial LLC., para el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021, por un valor de US\$310,459.93, incluyendo Impuestos al Valor Agregado y Renta.-----

**PUNTO III** El Departamento Jurídico presenta para autorización del Consejo Directivo otorgar un Poder Especial a favor del Señor Melvin Adán Rivera Avilés, Jefe Interino del Departamento de Seguridad Bancaria, para que pueda matricular, registrar y refrendar las armas de fuego propiedad del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Ministerio de la Defensa Nacional.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, posee diversas armas de fuego, las cuales deben matricularse, registrarse y refrendarse periódicamente en el Ministerio de la Defensa Nacional, existiendo matrículas de armas que vencen en el mes en curso.- 2. Que de conformidad con la legislación aplicable, las gestiones legales pertinentes para la obtención de la matrícula, registro y refrenda de armas de fuego, propiedad del Banco Central, deben realizarse por el Representante Legal de la Institución.- 3. Que el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su inciso segundo regula que el Presidente podrá otorgar poderes a nombre del Banco Central.- 4. Que en vista que el Presidente del Consejo Directivo Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, tomó posesión del cargo a partir del 19 de septiembre de 2020, es conveniente



autorizarlo en forma expresa, para que, de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, otorgue un Poder Especial a favor del Señor Melvin Adán Rivera Avilés, Jefe Interino del Departamento de Seguridad Bancaria para que en el transcurso de noviembre de 2020 pueda matricular, registrar y refrendar las armas de fuego propiedad de la Institución, en el Ministerio de la Defensa Nacional.- **ACUERDA:** 1. Autorizar de forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que otorgue un Poder Especial a favor del Señor Melvin Adán Rivera Avilés, Jefe Interino del Departamento de Seguridad Bancaria, para que en el transcurso de noviembre de 2020 pueda matricular, registrar y refrendar las armas de fuego propiedad del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Ministerio de la Defensa Nacional, de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Autorizar al Señor Presidente para que comparezca a otorgar el instrumento notarial correspondiente.-----

**PUNTO IV** El Consejo Directivo toma nota de la presentación realizada por la Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas sobre "Activos Virtuales: Casos Prácticos e Información Estadística Relevante".-----

**PUNTO V** El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero – FOSAFFI, somete a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud de autorización para ajustar el precio base de venta a 244 viviendas ubicadas en el Complejo Habitacional San Francisco, Polígonos 1, 3, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 21, 22, 23 y 24, Jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana.- El Consejo Directivo, considerando: I. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-41/2020 celebrada el 10 de noviembre de 2020, entre otros acordó: 1) Ajustar el precio base de venta de US\$3,120,921.00 a US\$2,440,306.05, a las 244 viviendas ubicadas en el Complejo Habitacional San Francisco, Polígonos 1, 3, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 21, 22, 23 y 24, Jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, conforme a valores individuales detallados en anexo.- 2) Modificar el Acuerdo No. 2, aprobado en Sesión No. CA-13/2020 del 28 de abril de 2020, en lo que se refiere al plazo de la siguiente manera: "Autorizar arrendamiento con promesa de venta como requisito



para la venta con pago diferido para 219 viviendas del Complejo Habitacional San Francisco, por un período de seis meses y con un canon de arrendamiento mensual, calculado a 30 años plazo, con una tasa de interés del 3.00% anual, a favor de las 219 familias quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Política para la Venta de Activos Extraordinarios de Interés Social".- 3) Autorizar que los 25 contratos de arrendamiento con promesa de venta ya formalizados continúen en las mismas condiciones pactadas y cuando se formalicen los pagos diferidos se otorguen con base a lo aprobado en el Acuerdo No.1).- 4) Darse por enterado que los valores pendientes de aplicar por recuperación judicial recibidos en fianza bancaria por el valor de US\$1,079,351.77, serán amortizados al crédito a cargo de la Sociedad TODAYCON, S.A., con Referencia 426200625.- 5) Someter a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador el presente Acuerdo, de conformidad al Artículo 3, literal r), inciso segundo del Reglamento Interno del Comité Administrador del FOSAFFI.- II. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, fundamentó su Acuerdo en el Memorándum del Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos No. DECOREA - 401/2020 del 24 de junio de 2020, basado en lo siguiente: 1) Que el Comité Administrador en Sesión No. CA-13/2020 del 28 de abril de 2020, acordó entre otros lo siguiente: a) Fijar el precio base de venta a cada una de las 244 viviendas ubicadas en el Complejo Habitacional San Francisco, Polígonos 1, 3, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 21, 22, 23 y 24, Jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, por el valor total de US\$3,120,921.00, conforme a valores individuales detallados en anexo y calificarlos como activos extraordinarios de interés social.- b) Autorizar arrendamiento con promesa de venta para cada una las 244 viviendas de esta propuesta, por un período de seis meses y con un canon de arrendamiento mensual, calculado a 20 años plazo, con una tasa de interés del 3.00% anual, a favor de las 244 familias, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Política de Interés Social.- 2) Que en virtud que los inmuebles no pudieron ser comercializados con base a los precios fijados, autorizados en la Sesión de Comité Administrador No. CA-13/2020 del 28 de abril de 2020 y habiendo transcurridos más de seis meses para su comercialización, es pertinente realizar un



nuevo valúo a fin de determinar la procedencia de un ajuste de precio, de conformidad a los numerales 9.12 y 8.2 de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI. La Presidencia del FOSAFFI giró instrucciones para que el Técnico en Valúos realizara inspección a cada una de las 244 viviendas, los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2020, asignándole el valor total de US\$2,440,306.05, conforme a valores individuales detallados en anexo.- 3) Que de autorizarse la propuesta de ajustar el precio base de venta a las 244 viviendas del Complejo Habitacional San Francisco, por US\$2,440,306.05, se tendría que constituir la reserva de saneamiento de US\$521,326.46 (Conforme a valores individuales detallados en anexo).- 4) Que la Sección de Contabilidad y Finanzas en Memorándum DAF-193/2020 del 21 de septiembre de 2020, presentó un Informe sobre el impacto financiero que podría tener el ajustar el precio a los 244 inmuebles, concluyendo que el impacto financiero de las operaciones de recuperación del crédito a cargo de la Sociedad TODAYCON S.A., asciende a US\$2,181,384.87 de utilidad, por lo que se concluye que los gastos por constitución de reservas de saneamiento a los inmuebles recibidos en adjudicación no representarán pérdida para el FOSAFFI, dado que dichos gastos se mitigan por los ingresos recibidos en concepto de recuperación y aplicación de la fianza.- 5) Que el valor de US\$1,079,351.77, recibidos en fianza bancaria, no se había aplicado en virtud que judicialmente quedaron saldos pendientes; no obstante a lo anterior, se ha determinado que el juicio fue definido mediante Sentencia Ejecutoriada, lo cual ha permitido obtener la adjudicación en pago de las 244 viviendas del Complejo Habitacional San Francisco, por lo que conforme al numeral 7.2 de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI, es el momento en que debe ser aplicado el valor antes detallado al crédito Referencia 426200625, a cargo de la Sociedad TODAYCON, S.A. de C.V.- 6) Que en vista de la solicitud presentada por la Junta Directiva del Complejo Habitacional San Francisco y a fin de beneficiarlos con una cuota más baja, se hace necesario el acuerdo de calcular la cuota del arrendamiento con promesa de venta a 30 años, con una tasa del 3.00% anual para 219 viviendas, por lo que se requiere modificar el Acuerdo número 2), tomado en la Sesión de Comité Administrador No. CA-13/2020 del 28 de abril de 2020.- 7) Que es conveniente autorizar los contratos de





arrendamiento ya que se tendrían ingresos mensuales por US\$11,816.00, y al otorgar los créditos para un plazo de 30 años, con una tasa del 3.00%, se obtendría un flujo futuro de US\$3,703,834.80.- 8) Que para el presente caso los actos de disposición producto de las comercializaciones de cada lote se efectuarán en forma individual, formalizando un contrato de pago diferido con cada uno de los interesados, cuyos valores no sobrepasan las cantidades o montos establecidos de US\$250,000.00 por cada inmueble; sin embargo, por su trascendencia deberá ser sometido al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, de conformidad al Artículo 3, literal r), inciso segundo del Reglamento Interno del Comité Administrador de FOSAFFI, que indica que se someterá a consideración del Consejo Directivo, independientemente de la cuantía, aquellos casos especiales que por su trascendencia requieran su decisión.- 9) Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. JUR-0720/2020 del 3 de noviembre de 2020, es de la opinión que verificado el cumplimiento de los presupuestos contemplados en los numerales 8.2, literal b), e inciso 4° y 9.12 de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI, es procedente que se realice el ajuste del precio de venta a los 244 inmuebles ubicados en el Complejo Habitacional San Francisco, Polígonos 1, 3, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 21, 22, 23 y 24, Jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, por la cantidad total de US\$2,440,306.05, distribuido conforme a precios individuales detallados en anexo que el Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos presenta, en virtud de encajar en los supuestos jurídicos que explican la forma de realizar el ajuste de precio basado en un nuevo valúo efectuado por los Técnicos en Valúos del FOSAFFI, al haber transcurrido 6 meses desde su fijación de precio sin que éste se haya podido comercializar, aplicando al mismo información que afecta el valor del bien, o que no se consideró o no existía al momento del valúo, los cuales son procedentes para los inmuebles de interés social y pueden ser catalogados como un caso especial y trascendente, por lo que el Comité Administrador cuenta con la facultad de someterlo a la aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, con base al Artículo 3, literal r), inciso 2° del Reglamento Interno del Comité Administrador.- III. Que con base al Artículo 3, literal r), inciso segundo del Reglamento Interno del Comité Administrador del FOSAFFI, que indica que se



someterá a consideración del Consejo Directivo, independientemente de la cuantía, aquellos casos especiales que por su trascendencia requieran su decisión.-

**ACUERDA:** 1) Darse por enterado de la solicitud del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- 2) Aprobar lo resuelto por el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-41/2020 del 5 de noviembre de 2020, referente a ajustar el precio base de venta de US\$3,120,921.00 a US\$2,440,306.05, a las 244 viviendas ubicadas en el Complejo Habitacional San Francisco, Polígonos 1, 3, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 21, 22, 23 y 24, Jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, conforme a valores individuales detallados en anexo.-----

**PUNTO VI** El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se da por enterado del Informe de Gestión del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), correspondiente al período de enero a septiembre de 2020, presentado por el FOSAFFI.-----

**PUNTO VII** El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización de Consejo Directivo movimientos y acciones de plazas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-32/2020, del 13 de octubre de 2020, se acordó realizar el traslado de la plaza No. 102 de Analista de Comunicaciones ubicado en el Departamento de Comunicaciones a Asesor de Relaciones Públicas y Comunicaciones en Presidencia.- 2. Que el Departamento de Comunicaciones en Memorándum No. DCOM-43/2020 del 5 de noviembre de 2020, solicita la creación de una plaza de Analista Colaborador de Medios Digitales para el fortalecimiento de la presencia mediática del Banco Central de Reserva en sus redes sociales, con capacidad de apoyar la organización de eventos, desempeñar funciones de protocolo y administrar contratos y procesos de compras.- 3. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-86/2020 del 5 de noviembre de 2020, solicita revisar el Perfil de Competencias y Guía para la Contratación del puesto de Analista Colaborador de Medios Digitales. El Departamento de Desarrollo Humano, en Memorándum No. DDH-158/2020 del 5 de noviembre de 2020, presentó recomendación de la ubicación en categoría salarial 6 de dicho puesto, como resultado de la evaluación realizada.- 4. Que el Departamento



de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No DRYGE-87/2020 del 6 de noviembre de 2020, presenta análisis donde concluye que es necesario fortalecer la Unidad con la creación de un puesto de Analista Colaborador de Medios Digitales. Esta creación se compensa con el cierre de la plaza No 1696 de Asistente de Departamento de la Gerencia de Administración y Desarrollo, acción con la cual se mantiene el tamaño institucional.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica sobre la solicitud del Departamento de Comunicaciones.- 2. Cerrar la plaza No 1696 de Asistente de Departamento de la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 3. Crear el puesto de Analista Colaborador de Medios Digitales a partir del 16 de noviembre de 2020, su respectiva descripción de puesto (anexo) y ubicación en la categoría salarial 6.- 4. Crear la plaza de Analista Colaborador de Medios Digitales en el Departamento de Comunicaciones, la cual será compensada con el cierre de la plaza No. 1696 de Asistente de Departamento.- 5. Darse por enterado que el Presidente ha autorizado el siguiente traslado con vigencia a partir del 16 de noviembre de 2020:

Empleado/posición actual	Nueva posición
Noé Nahúm Solano Segovia/ Cajero en el Departamento de Tesorería	Analista Colaborador de Medios Digitales Departamento de Comunicaciones

Este traslado se realizó de acuerdo al Artículo 16 inciso primero del Reglamento de Trabajo, que define que los traslados de personal se realizarán de acuerdo a las necesidades del Banco y procederán en puestos de la misma escala salarial o para realizar funciones de similar complejidad.- 6. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, iniciar las acciones administrativas y operativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.-----

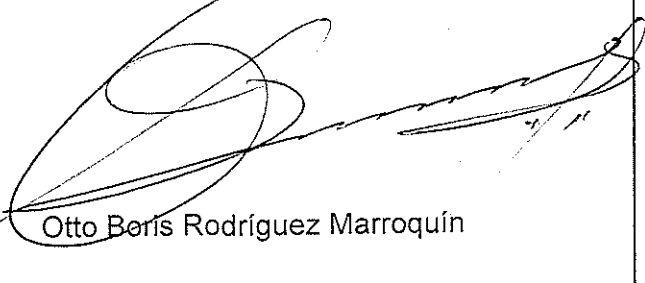
**PUNTO VIII** El Consejo Directivo acuerda autorizar al Señor Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez, para que goce 1 día de vacación, el 11 de noviembre de 2020, correspondiente al período 2018/2019, el cual estaba pendiente de programar, de conformidad a Resolución de Consejo Directivo en Sesión No. CD-20/2020, de 6 de julio de 2020, quedando pendientes de programar 13 días de este período.-----



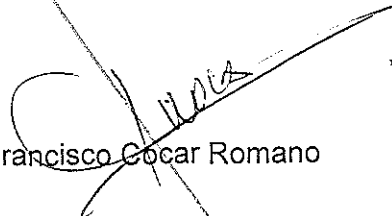
Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



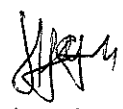
Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



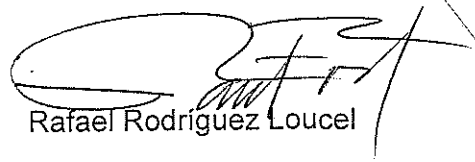
Otto Boris Rodríguez Marroquín



Juan Francisco Cocar Romano




José Francisco Lazo Marín



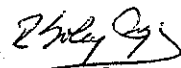
Rafael Rodríguez Loucel



Ever Israel Martínez Reyes



Francisco Orlando Henríquez Álvarez



Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes